



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00065 - 2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 04 de febrero de 2026.

VISTOS: El Contrato N°03-2025-SUNARP/ZRIX/AS suscrito el 13 de enero de 2025; el Informe N°00014-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/SG de fecha 26 de enero de 2026; el Memorándum N°00234-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP de fecha 29 de enero de 2026; el Memorándum N°00207-2026-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 30 de enero de 2026; el Informe N°00017-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/ECL de fecha 02 de febrero de 2026; el Informe N°00280-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP de fecha 02 de febrero de 2026, el Informe N°00086-2026-SUNARP/ZRIX/UJ de 03 de febrero de 2026, el Oficio N°00038-2026-SUNARP/ZRIX/UA de 04 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de enero del 2002, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y certificados Digitales, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de mayo del 2000, se regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019, norma aplicable para el presente caso, las modificaciones del contrato proceden en los siguientes casos:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

1

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344- 2018-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018, indica:



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00065 - 2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 04 de febrero de 2026.

“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, asimismo el numeral 157.3) del artículo 157° del marco normativo antes señalado, indica que: *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...);*

Que, mediante Contrato N°03-2025-SUNARP/ZRIX/AS suscrito el 13 de enero de 2025, la Entidad contrató con la empresa 1000 JOBS S.A.C. para el “Suministro de Agua de Mesa en Bidones”, derivado de la Adjudicación Simplificada N°09-2024-ZRLIMA, por la suma de S/ 128,745.00 (Ciento veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco y 00/100 Soles) y por el plazo de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y previa culminación del contrato vigente;

Que, el Responsable de Servicios Generales de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio con Informe N°00014-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/SG, sustenta la necesidad de la prestación adicional, solicitando se gestione la mencionada prestación al Contrato N°03-2025-SUNARP/ZRIX/AS (AS N°09-2024-ZRLIMA) - “Suministro de Agua de Mesa en Bidones”, para la adquisición de 760 bidones de agua de mesa de 20 litros, señalando que se cumplen las condiciones previstas en la normativa aplicable;

Que, el Coordinador (e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio con Memorándum N°00234-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP solicita la gestión para la certificación presupuestal N°00130 referido al Suministro de agua de mesa en bidones, con la finalidad de contar con el recurso presupuestal para el año 2026 y para el adicional, por el monto de S/22,800.00 (Veintidós mil ochocientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N°00207-2026-SUNARP/ZRIX/UPPM la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, menciona que dispone de los recursos necesarios para atender lo solicitado mediante Memorándum N°00142-2026-SUNARP/ZRIX/UA, con cargo al Presupuesto Institucional de Gastos para el Año Fiscal 2026 de la UE002 SUNARP Sede Lima, por el monto de 22,800.00 (Veintidós mil ochocientos y 00/100 Soles), adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario N°0130-2026, registrada en el aplicativo SIAF Operaciones en Línea;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00065 - 2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 04 de febrero de 2026.

Que, mediante Informe N°00017-2025-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/ECL el Equipo de Ejecución Contractual de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa: 1. Según el Cuadro de pagos el Contrato N°03-2025-SUNARP/ZRIX/AS referido al Suministro de Agua de Mesa en Bidones, culminó el 13/01/2026, estando pendiente el pago; 2. con Memorándum N°00207-2026-SUNARP/ZRIX/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la Certificación Presupuestaria N°00130 para el adicional por el monto de S/11,400.00 (Once mil cuatrocientos y 00/100 Soles) del contrato principal (el saldo de S/11,400.00 fue para el último periodo de la prestación contractual, del 14/12/25 al 13/01/26);

Que, el Coordinador (e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe N°00280-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP, indica que estando pendiente el último pago 12/12 - periodo comprendido del 14/12/2025 al 13/01/2026, el contrato se encuentra vigente y que al haber verificado que se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 157° de su Reglamento, el pedido formulado por el área usuaria, respecto a la prestación adicional al Contrato N°03-2025-SUNARP/ZRIX/AS "Suministro de agua de mesa en bidones", es procedente su aprobación;

Que, mediante Informe N°00086-2025-SUNARP/ZRIX/UAJ el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la prestación adicional al Contrato N°03-2025-SUNARP/ZRIX/AS (AS N°09-2024-ZRLIMA) - "Suministro de Agua de Mesa en Bidones"; puesto que, la prestación adicional asciende a la suma total de S/11,400.00 (Once mil cuatrocientos y 00/100 Soles), equivalente a 8.85% del monto del contrato original, no superando el límite máximo del 25% del monto del contrato original; ello en atención a lo sustentado por el área usuaria mediante Informe N°00014-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/SG, por el equipo de Ejecución Contractual con Informe N°00017-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/ECL, y por el Coordinador (e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio con Informe N°00280-2026-SUNARP/ZRIX/UA/SAP y al amparo de lo establecido en los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en concordancia con el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, de conformidad con los documentos de Vistos, los mismos que motivan la presente Resolución al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el marco de las normas y consideraciones citadas precedentemente, este Despacho encuentra procedente aprobar la prestación adicional al Contrato N°03-2025-SUNARP/ZRIX/AS (AS N°09-2024-ZRLIMA) - "Suministro de Agua de Mesa en Bidones"; por el monto de S/11,400.00 que equivale al 8.85% del monto del contrato original, que no supera el límite máximo del 25%;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00065 - 2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 04 de febrero de 2026.

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Administración, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador (e) de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio;

En uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°125-2024-SUNARP/SN, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, y en virtud de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00207-2025-SUNARP/GG de 12 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N°03-2025-SUNARP/ZRIX/AS (AS N°09-2024-ZRLIMA) - "Suministro de Agua de Mesa en Bidones", por el monto de S/11,400.00 (Once mil cuatrocientos y 00/100 Soles) que equivale al 8.85% del monto del contrato original, que no supera el límite máximo del 25%.

Artículo 2. – DISPONER, que la Coordinación de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio realice las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la contratista, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE de la PLADICOP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX - SUNARP